**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°237 – 2015**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y diez minutos del día **veintiocho de septiembre de 2015**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 237** sobre:

1. Estadísticas actualizadas del total de ganado bovino en El Salvador producción
2. Censo poblacional del sector ganadero (cuántos ganaderos y donde se ubican geográficamente).
3. Estadísticas actualizadas de importación de carne a El Salvador (actualizado).
4. Cuál es el protocolo (procedimiento) a seguir de las pruebas de Brucelosis y Tuberculosis que realizan al ganado bovino que ingresa al Salvador.
5. Estadísticas de la importación de ganado en pie a El Salvador
6. Estadísticas de los tipos de razas de ganado que se comercializan en El Salvador (N° de cabezas por raza, sexo, etc.)
7. Requisitos de importación para el ingreso de ganado en pie a El Salvador
8. Normas de sanidad para el procesamiento de carne en El Salvador
9. Precios del ganado
10. Precios de la carne
11. Estadísticas del consumo de carne en El Salvador (actualizado)

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que parte de la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta información de los requerimientos 2, 4, 6 y 7.

Sobre los **requerimientos 1, 3, 5, 8, 9 y 10**, se estudió lo solicitado determinándose con base al art. 62 inciso 2º que parte de la misma ya está disponible al público. Por lo tanto resuelve:

**ORIENTAR LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Esta puede consultarse, adquirirse o reproducirse en la página web del MAG www.mag.gob.sv, en la siguientesección:**Temas/Estadísticas Agropecuarias;** y las normas de sanidad en Gobierno Abierto/Marco Normativo/Ley Principal y Otros documentos normativos.

Acerca de lo solicitado en el **punto 11,**se analizó el requerimiento y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto se determina y resuelve:

**DENEGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida a la siguiente institución por ser la facultada para conocer solicitudes de dicha índole:

**Ministerio de Economía – MINEC**: Oficial de Información: Laura Quintanilla de Arias, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, oir@minec.gob.sv, 2590-5532.